

VISTOS:

El Proveído N° D000241-2021-GRC-GGR, de fecha 11 de febrero del 2021, el Oficio N° D000122-2021-GRC-GRI, de fecha 11 de febrero del 2021, el Oficio N° D000198-2021-GRC-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, el Informe N° D000083-2021-GRC-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, la Resolución de Gerencia General Regional N° 000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero la Resolución de Gerencia General Regional N° D000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, se resolvió: **"APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02, del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA", contenida en el Expediente Adicional de Obra N° 02, aprobado por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° D000013-2021-GRC-GRI, de fecha 04 de febrero del 2021; mismo que ha sido elaborado por empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE y encontrado conforme por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Oficio N° D000111-2021-GRC-GRI, siendo la causal por causas no previsible en expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista; tal y como se advierte del Informe del Expediente de Adicional de Obra N° 02, siendo el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, el monto de S/ 33,837.64 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 64/100 SOLES) incluido el IGV, con una incidencia de 0,9846% del monto contratado";**

Que, mediante Informe N° D000083-2021-GRC-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, la Ing. Sandra Melissa Gutierrez Cubas – Coordinador de obra informó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, que existe un error material de redacción consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, que dice: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**; siendo lo correcto: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"**; por lo que, solicitó la rectificación de dicha resolución;

Que, mediante Oficio N° D000198-2021-GRC-SGSL, de fecha 11 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones solicitó al Gerente Regional de Infraestructura la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, que dice: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"**; debiendo decir: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, mediante Oficio N° D000122-2021-GRC-GRI, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Gerente General Regional la rectificación de la

Resolución de Gerencia General Regional N° 000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, que en su Artículo Primero, señala: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"***, debiendo ser el correcto: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"***;

Que, mediante Proveído N° D000241-2021-GRC-GGR, de fecha 11 de febrero del 2021, Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la resolución que rectifique el error material consignado en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: ***"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"***, lo que implica la necesidad de rectificar el error material en que se ha incurrido en la redacción de la Resolución Gerencial General Regional N° D000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, al consignarse erróneamente el nombre del proyecto: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"***; debiendo decir: ***"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"***; para tal efecto debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Estando al Proveído N° D000274-2020-GRC-GGR, Oficio N° D000122-2021-GRC-GRI, Oficio N° D000198-2021-GRC-SGSL, Informe N° D000083-2021-GRC-SGSL, Resolución de Gerencia General Regional N° 000027-2020-GRC-GGR; en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° D000275-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre de 2020; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia General Regional, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D000027-2021-GRC-GGR, de fecha 08 de febrero del 2021, al consignarse erróneamente el nombre del proyecto, quedando subsistente los demás extremos de la rectificadora, debiendo rectificarse de la forma siguiente:

DICE:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE PALTAPAMPA EN EL DISTRITO DE CHETILLA, GRANERO EN EL DISTRITO DE JESÚS Y HUAQUILLAS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGIÓN CAJAMARCA"

DEBE DECIR:

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DEL NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE LA TOTORA EN EL DISTRITO CALQUIS, EL PALMITO EN EL DISTRITO NIEPOS Y TALLAPAMPA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, a la empresa contratista **CONSORCIO VIRGEN DE GUADALUPE**, en su domicilio sito en su domicilio legal sito Jr. San Pedro Novoa Rojas N° 578 – Provincia de San Miguel, correo electrónico: email: gruconsjymsac@hotmail.com; y a la **SUPERVISIÓN**, en su domicilio legal sito en su domicilio legal Av. General Garzón N° 613 Dpta.1002- Distrito de Jesús María – Departamento de Lima, correo electrónico: email: jjulca78@hotmail.com; conforme a la informado por la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL